



Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2023- DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 ABR 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 37-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2023 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 005-2023-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, con expediente administrativo del Proceso de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado ubicado en el Valle de Locumba del Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, que corresponden a las localidades ubicados en el Valle de Locumba, del distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre y Departamento de Tacna, que corresponden a la Unidad Territorial de "Ilabaya" de las localidades de "Chipe", "Margarata", "Coari", "Oconchay", "Mirave" y "Cayro Bajo", procedimiento que dio mérito a la Resolución Directoral Regional N° 37-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2023.

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N° 37-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2023, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos técnicos del ítem (21 y 33) siguiente:

DICE:

UNIDAD TERRITORIAL "ILABAYA"					
N°	UC	TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Has.)	PERIMETRO (m.l.)
21	059478	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	MES GRANDE	0.5484	366.21
33	059326	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	PEDREGALITO	0.0189	0.0189

DEBE DECIR:



Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2023- DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

05 ABR 2023

UNIDAD TERRITORIAL "ILABAYA"					
Nº	UC	TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Has.)	PERIMETRO (m.l.)
21	059478	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	MESA GRANDE	0.1055	137.18
33	059526	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	PEDREGALITO	0.0189	66.79

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2023-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 37-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2023, el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado consiste de haberse consignado los datos técnicos del ítem (21 y 33) siguiente:

DICE:

UNIDAD TERRITORIAL "ILABAYA"					
Nº	UC	TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Has.)	PERIMETRO (m.l.)
21	059478	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	MES GRANDE	0.5484	356.21
33	059326	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	PEDREGALITO	0.0189	0.0189

DEBE DECIR:



Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2023- DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 05 ABR 2023

UNIDAD TERRITORIAL "ILABAYA"					
Nº	UC	TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	AREA (Has.)	PERIMETRO (m.l.)
21	059478	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	MESA GRANDE	0.1055	137.18
33	059526	ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA	PEDREGALITO	0.0189	66.79

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 37-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de febrero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERÓN LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:

DRAT.
DISPACAR
OAJ
OPP
SUNARP
EXP. ADMINISTRATIVO
ARCHIVO

LOCL/MDCHH/dlrf